



Montevideo, 21 MAY 2019

**VISTO:** la Resolución de la Dirección Nacional de 21 de agosto de 2014 por la cual se autoriza la comercialización del Juego de Lotería por terminales vía on line.

**CONSIDERANDO:** que con motivo del Sorteo de Lotería del 15 de julio de 2019 es necesario definir reglas y parámetros a fin de darle mayor fluidez al proceso de comercialización.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN NACIONAL**

**RESUELVE:**

1º) La emisión electrónica será puesta a disposición de las Bancas dentro de la semana previa a la semana del sorteo de la serie anterior.

2º) La lotería on line se pondrá a disposición del apostador, el día siguiente al sorteo de lotería correspondiente a la serie anterior.

3º) Las reservas en exclusividad de números implicarán un compromiso para el Agente, correspondiente a la venta mínima de un 50 % del número entero reservado. En consecuencia, ese número solo admitirá una devolución de hasta el 50 % de su valor total.

4º) La fecha de vencimiento de las reservas, será el 1º de julio de 2019 inclusive, fecha en la cual las fracciones disponibles se pondrán a la venta en todos los puestos de comercialización.

5º) El monto mínimo de la apuesta on line será de \$ 125,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco).

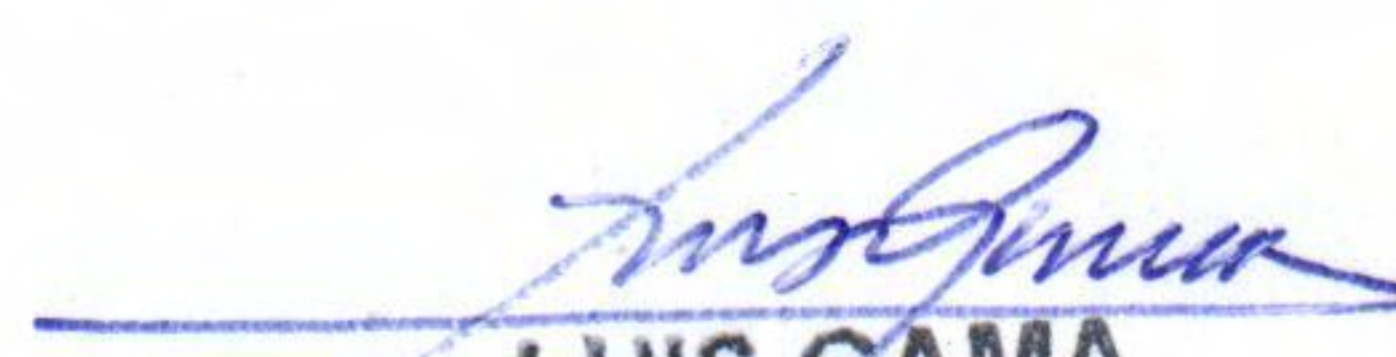
6º) La presente resolución rige solamente para la Lotería del 15 de julio de 2019 Serie N° 6.

7º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.

8º) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Departamento de Informática para su publicación en la página Web del Organismo.

9º) Cumplido, vuelva y archívese.

Asunto 843(15)2014  
LG/ci

  
LUIS GAMA  
DIRECTOR NACIONAL DE  
LOTERÍAS Y QUINIELAS